

CENTRO DE CONCILIACIÓN IBEROAMERICANO
DEL PERÚ

R.D.N°425-2019- JUS/DGDPAJ-DCM

AV. FLORES DE PRIMAVERA N°429 - Urb. Las Flores S.J.L. // LIMA
Telef: 01 6209208 / 971770002 - 956473372 - 991055480 - 999111496

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 13-2021

En la ciudad de Lima, en la dirección señalada en el exordio del presente documento; siendo las 02:30 P.M horas del DIECINUEVE DE ABRIL DEL año 2021 ante mí, JUAN ALFONSO MALLQUI LA BARRERA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40559208; en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Resolución Directoral N°46940 y registros de especialidad en asuntos de carácter familiar N°15653, se presentaron en este centro de Conciliación, solicitando que les asista en la solución de su conflicto, los señores; don LUIS ENRIQUE GABRIEL SANTOS identificado con DNI 04068968 en representación de GS&CL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.; según inscripción de Vigencia de Poder FICHA 11033922 y en representación de la parte invitada **UNIDAD EJECUTORA N°008 PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003 - MINISTERIO DE CULTURA** la señora **YANAYACO GIRÓN ZAIRA DEL PILAR**, de Nacionalidad Peruana, identificada con documento nacional de identidad N° 45238598, debidamente acreditada mediante delegación de facultades de fecha 26 de Marzo del 2021; domiciliada Av. Javier Prado Este N° 2465 Piso 4 - Distrito de San Borja - Provincia y dpto. de Lima; con el objeto que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

PRIMERO: Que, el 27 del mes de Diciembre del 2018, hemos suscrito conjuntamente con la emplazada UNIDAD EJECUTORA N° 008 PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003- MINISTERIO DE CULTURA, el CONTRATO N° 004-2018-UE-008-PROYECTOS ESPECIALES "SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO PARA EL MUSEO DE LA NACION DEL PERU EN EL DISTRITO DE LURIN PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA", habiendo a la fecha culminado dicha obra según ACTA DE RECEPCION DE OBRA de fecha 29/12/2020.

- 1.1 Que con fecha 15 de enero del 2020, se remitió Pago de Valorización de Mayores Metrados (Carta N° 02-2020-CSM -RL); factura N° 000043 - GS & CL CONTRATISTAS GENERALES "Operador tributario"
- 1.2 CON FECHA 19 de noviembre del 2020, se remitió Pago de Valorización de Obra N° 10 (carta N°027-2020-CSM-RL); factura N° 000059 - GS & CL CONTRATISTAS GENERALES "Operador tributario"
- 1.3 El 28 de Diciembre del 2020; con Carta Notarial N°02-2020; se REQUIERE el pago de Valorizaciones
- 1.4 El 07 de enero del 2021 según carta N° 000008-2021-OAD/MC , comunica la emisión de informes y está en áreas pertinentes.

De lo descrito vulnera lo enmarcado en la ley de contrataciones del Estado, reconocido en los artículos 39 de la Ley⁴ y 149 del Reglamento⁵, al apreciarse la

Zaira Yanay G
45238598

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
IBEROAMERICANO DEL PERÚ**
Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente
documento es copia del acta original que obra en el registro
pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda
y que se ha tenido a la vista.
S.J.L. 19 de 04 del 2021



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
IBEROAMERICANO DEL PERÚ**

Abog. JORGE CHAUCA FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN IBEROAMERICANO
DEL PERÚ

R.D.N°425-2019- JUS/DGDPAJ-DCM

AV. FLORES DE PRIMAVERA N°429 - Urb. Las Flores S.J.L. // LIMA

Telef: 01 6209208 / 971770002 - 956473372 - 991055480 - 999111496

relación que existe entre las prestaciones que debe ejecutar el contratista y la correspondiente contraprestación o pago que debe efectuar la Entidad por ellas. Que habiendo transcurrido ya un plazo en demasía, que me viene trayendo perjuicios económicos, y que ante la falta de hacer efectivo mi requerimiento me obliga en hacer uso de mi derecho, amparando mi petición en lo establecido en la Cláusula de solución de controversias previstas en el CONTRATO.

SEGUNDO - Que el incumplimiento del pago requerido a su representada, han generado intereses legales; siendo mi derecho requerirlos y siendo esta una suma pecuniaria, me corresponden estas conforme así lo establece el Artículo 1242 del Código Civil vigente (de aplicación supletoria) - Interés compensatorio y moratorio - El interés es compensatorio cuando constituye la contraprestación por el uso del dinero o de cualquier otro bien. Es moratorio cuanto tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago, aplicando para tal caso la tasa máxima de interés convencional fijada por el Banco Central de reserva del Perú, al momento de la realización del pago.

TERCERO - el retraso injustificado del pago, que vengo solicitando en forma reiterativa, el cual ha incumplido hasta la fecha LA ENTIDAD UNIDAD EJECUTORA N 008 PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003, me perjudica enormemente de muchas maneras (económicamente y empresarialmente), debiendo por ello exigir los daños y perjuicios generados hasta la fecha, y que deben ser asumidos por vuestra representada, como así lo indica en forma literal el artículo 170 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que textualmente refiere: "**SI LA PARTE PERJUDICADA ES EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD DEBERÁ DE RECONOCERLE LA RESPECTIVA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS IRROGADOS. BAJO RESPONSABILIDAD DEL TITULAR**" (negrita y subrayado mío); responsabilidad administrativa que deviene también en civil y presumiblemente penal. Es preciso señalar que la pretensión indemnizatoria de suma determinada de dinero no le hace perder su calidad de deuda de valor, en la medida que su objeto no es un número determinado de monedas, sino el resarcimiento de un daño que tiene su origen en una relación contractual, en la que el mismo se encuentra en conexión con el acto ejecutado por el responsable, razón por la cual la reparación o indemnización debe ser integral y plena (Expediente N° 476-96-Lima, Gaceta Jurídica N° 33. Pág. 3).

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

1) 1.- PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL:

Que, se efectúe el pago de Mayores Metrajes de la obra en por el monto de S/. 207.836.81 (doscientos siete mil ochocientos treinta y seis con 81/00 soles

A) PRETENSIÓN ACCESORIA DE LA PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL:

Que se nos paguen los intereses moratorios y compensatorios generados por este monto que deberán de ser calculados al momento de hacer efectivo del pago.

2) SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL:

Que, se efectúe el pago de la Valorización N° 10 - 2020 de la obra por el monto de S/. 33.163.44 soles (Treinta y tres mil ciento sesenta y tres con 44/00 soles).

Laura Yanay

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
IBEROAMERICANO DEL PERÚ**

Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del ante original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

S.J.L. 19 de 04 del 2021



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
IBEROAMERICANO DEL PERÚ**

[Handwritten signature]
Abog. JORGE CHAUCA FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



**CENTRO DE CONCILIACIÓN IBEROAMERICANO
DEL PERÚ**

R.D.N°425-2019- JUS/DGDPAJ-DCM

AV. FLORES DE PRIMAVERA N°429 – Urb. Las Flores S.J.L. // LIMA
Telef: 01 6209208 / 971770002 - 956473372 - 991055480 - 999111496

**A) PRETENSIÓN ACCESORIA DE LA SEGUNDA
PRETENSIÓN PRINCIPAL:**

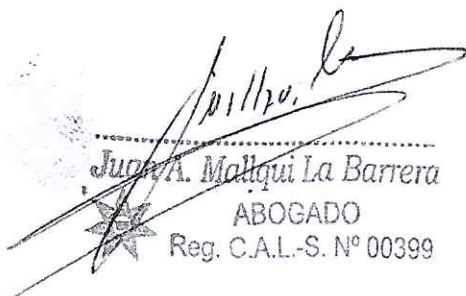
Que se nos paguen los intereses moratorios y compensatorios generados por este monto que deberán de ser calculados al momento de hacer efectivo del pago.

- **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO – INTERESES MORATORIOS Y COMPENSATORIOS.**

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

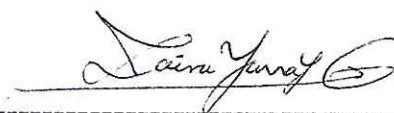
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 03:00 horas del día 19 del mes de Abril del año 2021, en señal de lo cual firman la presente Acta N°013-2021


Juan A. Mallqui La Barrera
ABOGADO
Reg. C.A.L.-S. N° 00399


LUIS ENRIQUE GABRIEL SANTOS
DNI N° 04068968
GS&CL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C


CENTRO DE CONCILIACIÓN
IBEROAMERICANO DEL PERÚ

JUAN A. MALLQUI LA BARRERA


Abog. YANAYACO GIRÓN ZAIRA DEL PILAR
DNI: N° 45238598
UNIDAD EJECUTORA N°008 PROYECTOS
ESPECIALES DEL PLIEGO 003 - MINISTERIO DE CULTURA

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
IBEROAMERICANO DEL PERÚ**

Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

S.J.L. 19 de 04 del 2021



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
IBEROAMERICANO DEL PERÚ**

Abog. JORGE CHAUCA FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL